



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.  
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 – 36 Piso 10  
[jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**INFORME SECRETARIAL.** Bogotá, D.C., veinte (20) de junio de dos mil veintitrés (2023). En la fecha al Despacho del Señor Juez, el proceso en referencia, informando que la parte ejecutada presentó excepciones contra el auto que libró mandamiento en término. Sírvase proveer.

**Veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).**

PROCESO EJECUTIVO LABORAL No. 110013105033 <u>2022 00 284 00</u>			
<b>EJECUTANTE</b>	Ramiro Dávila Dangond	<b>DOC. INDENT</b>	7.473.025
<b>EJECUTADO</b>	Colpensiones		
<b>PRETENSIÓN</b>	Librar mandamiento de pago por condenas impartidas dentro de un trámite ordinario		

Visto el informe secretarial que antecede, se verifica que se libró mandamiento de pago, el 23 de noviembre de 2022, el cual se ordenó notificar de manera personal.

Situación que acaeció el 17 de mayo de 2023 según la notificación realizada por la Secretaría del Despacho, y se presentó escrito de excepciones el 02 de junio de 2023, es decir, en término. Por lo cual, se debe dar tratamiento a estas, de conformidad con lo señalado en el Art. 443 del C.G.P.

Finalmente, como se alega el pago total de la obligación, se requerirá a la parte actora para que, en el trámite de excepciones, manifieste el interés de seguir adelante con el presente proceso. Aunado a ello, se dispondrá acerca de la entrega del título judicial consignado a ordenes de este Despacho por concepto de costas del trámite ordinario, en el sentido de señalar que el apoderado no cuenta con facultades para cobrar o recibir los títulos que reposan en el proceso.

En consecuencia, se resuelve:

**PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA** a la **Dra. ÁNGELA MARÍA ROJAS BOHÓRQUEZ**, como **APODERADA JUDICIAL** de la ejecutada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

**SEGUNDO: TENER EN CUENTA** que la ejecutada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, presentó excepciones de mérito, dentro del término establecido y según lo preceptuado en el Art. 443 del C.G.P.

**TERCERO: CORRER TRASLADO** de las excepciones de mérito formuladas por la ejecutada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, a la parte ejecutante por el término legal de **DIEZ (10) DÍAS**, a efecto que se pronuncie sobre ellas o solicite las pruebas que pretenda hacer valer, de conformidad a lo establecido en el Art. 443 del C.G.P.

**CUARTO: REQUERIR** al apoderado de la parte actora para que allegue a este Despacho, poder con las facultades específicas de cobrar y recibir títulos, en tanto las facultades del poder del trámite ordinario son insuficientes para ello. De conformidad con las consideraciones realizadas antes.

**QUINTO:** Cumplido lo anterior, **ORDENAR** y **AUTORIZAR** la entrega del título judicial N° 400100008898168, por la suma de **NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS PESOS M/CTE (\$ 908.526,00)**, equivalentes a las costas del trámite ordinario, consignadas por la ejecutada. A favor del **Dr. IVÁN MAURICIO RESTREPO FAJARDO**, identificado con la C.C. No. 71.688.624 y T.P. No. 67.542 del C.S.J., conforme al poder y facultades otorgadas, mediante la funcionalidad disponible en el Portal Web Transaccional de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia y según lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura, para lo

Enlace Página Web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-033-laboral-de-bogota/home>  
[dmartin@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:dmartin@cendoj.ramajudicial.gov.co)



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
**Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.**  
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 – 36 Piso 10  
[jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co)

cual el beneficiario del título, una vez se autorice dicho pago, podrá hacerlo efectivo ante dicha entidad bancaria presentando su documento de identidad.

**SEXTO: REQUERIR** a la parte ejecutante para que, en el término antes señalado, manifieste a este Despacho el interés de seguir adelante con el presente proceso, de conformidad con las razones dadas antes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA**  
**JUEZ**

<b>JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</b>
<b>Secretaría</b>
BOGOTÁ D.C., 27 DE SEPTIEMBRE DE 2023
Por ESTADO N.º <b>091</b> de la fecha fue notificado el auto anterior.
<b>JACKELINE RODRÍGUEZ MONTES</b> <b>SECRETARIA</b>

Firmado Por:

Julio Alberto Jaramillo Zabala

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0d7a08b308d83237b155db7df377148fbc1373b2fd52a29afe3c1184c690216c**

Documento generado en 26/09/2023 09:02:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>